

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2021 01148 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Corregir el poder y la demanda excluyendo al demandado Luis Ernesto Jaime Cuadros. Téngase en cuenta que en este tipo de asuntos - efectividad de la garantía real- se persigue el pago de la obligación contraída por el deudor con la venta del bien gravado con prenda a favor del demandante y, en ese sentido, es evidente que el señor Luis Ernesto no es propietario del bien perseguido. Recuérdese que al tenor del art. 468 del C. G. del P., “la demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o aeronave materia de la hipoteca o de la prenda”.
- Aclarar la pretensión 3 de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses remuneratorios deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 1 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50b1b27ea69fe475eb9361406977b55f922aea5ee4263c70f9a109c477006eb**

Documento generado en 30/11/2021 02:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>